

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 17 de setiembre de 1885.

NUMERO 187.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 17. La Impresión de las llagas de San Francisco de Asís; San Pedro Arbués.

Viernes 18. San José de Cupertino, confesor; San Ferreol mártir.

55 ANIV. PROCL. INDEPENDENCIA DE CHILE.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión.—Dictamen.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Aviso.—Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SECIÓN 17ª, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día viernes once de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz, Tinoco, Sibaja, Fonseca, Barquero, Soto, García, Oreamuno R., Brenes, Ulloa F. P., Dávila, Rivera, Castro L. Segreda, Ulloa G. y Castro J. A.

Art. 1º.—Leída y discutida el acta de la sesión anterior; se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Discutida y aprobada la forma del acuerdo á que se refiere el artículo 4º del acta de 9 del corriente, se emitió éste en los términos siguientes: (Aquí el acuerdo.)

Art. 3º.—Se discutió por primera vez el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se le autorice para proceder, por cuenta del Tesoro Público, á la fundación de una Penitenciaría, en el lugar y condiciones que juzgue convenientes. Concluido el debate, se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 4º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del acta anterior, se prosiguió la discusión del proyecto de reformas constitucionales. Después de algunos debates, el Representante Ulloa G. dijo: que para borrar la mancha con que los decretos emitidos por la Dictadura han empañado el principio y fin de la Constitución vigente, y con la mira de que figuren en un sólo cuerpo de legislación constitucional, las reformas introducidas por los mismos decretos, y las que se han propuesto en la presente legislatura al Código expresado, propone se haga desaparecer del mismo la leyenda que indica al mundo entero que tales modificaciones han sido impuestas por virtud de dos decretos emanados de la voluntad de un Dictador, y se consignent dichas reformas en el lugar que les corresponde en el cuerpo de la Carta Fundamental, cuando se mande hacer la nueva edición de la misma Carta. Sometida la moción anterior al debate correspondiente, después de varias deliberaciones en que hicieron uso de la palabra los Representantes Esquivel, Fonseca, Sáenz, Segreda, Ulloa G., Brenes, Sibaja y Carazo, se suspendió el debate de la moción indicada para continuarla en la sesión siguiente.

Art. 5º.—Discutida la redacción del decreto número 5, se aprobó, quedando emitido éste como sigue. (Aquí el decreto.)

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G., Secretario. JOSÉ A. CASTRO,
Pro-Secretario.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión que nombrasteis para redactar los artículos reformados de la Constitución, ha llenado su cometido en los términos siguientes:

EL CONGRESO &c

Considerando: que es de conveniencia pública la reforma de algunos artículos de nuestro Código Constitucional; en uso de la facultad que le acuerda el título 12,

sección 3ª del mismo, y habiéndose observado estrictamente las prescripciones del caso,

DECRETA:

Art. 3º.—Los límites del territorio de la República son los siguientes: con el océano Atlántico por el Norte; con el Pacífico por el Sur; con los Estados Unidos de Colombia, los del *uti possidetis* de 1826; y con Nicaragua los que fija el Tratado de 15 de abril de 1858.—Estos límites pueden variar por nuevos Tratados con las naciones limítrofes, ó por la decisión de árbitros, en su caso.

Art. 73.—(Atribución 8ª).—Designar en cada reunión ordinaria tres individuos de entre los miembros del Congreso, ó fuera de él, con la clasificación de 1º, 2º y 3º para ejercer por su orden el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República, debiendo tener las calidades exigidas para éste. Faltando el Presidente y los Designados, los Secretarios de Estado procederán según queda prevenido en el final de la atribución 3ª de este artículo.

§. único.—Queda eliminado el artículo 73 del decreto de 26 de abril de 1882.

Título X.

SECCION PRIMERA.

Del Poder Judicial.

Art. 114.—El Poder Judicial de la República se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás Tribunales y Juzgados que la ley establezca.

Art. 115.—Ningún Poder ó autoridad puede avocar, si no es *ad effectum videndi*, y en los casos de ley, causas pendientes ante otro poder ó autoridad, ni abrir procesos fenecidos.

Art. 116.—Á los funcionarios que administren justicia, no podrá suspendérseles de sus destinos, sin que preceda declaratoria de haber lugar á formación de causa; ni depónérseles, sino en virtud de sentencia ejecutoriada.

Art. 117.—Todos los Tribunales y Juzgados en el ramo de Justicia, que la ley establezca bajo cualquiera denominación, dependen de la Corte Suprema.

Art. 118.—Corresponde al Supremo Tribunal hacer el nombramiento de sus respectivos Secretarios, Jueces de 1ª Instancia y demás funcionarios que designe la ley; conocer de las renunciaciones de éstos y concederles licencias cuando las soliciten.

Art. 119.—La ley demarcará la

jurisdicción, el número y la duración de los Tribunales y Juzgados establecidos ó que deban establecerse en la República, sus atribuciones, los principios á que deban arreglarse sus actos y la manera de exigirles la responsabilidad.

SECCION SEGUNDA.

De la organización de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 120.—La Corte Suprema de Justicia se compondrá de los Magistrados y Salas que designe la ley.—Además se podrá establecer, conforme á los principios establecidos en países civilizados, el Tribunal de Casación, para los recursos de nulidad.

Art. 121.—Los Presidentes de las Salas, y en su caso el de Casación, serán designados por el Congreso.

Art. 122.—(Suprimido.)

Art. 123.—Para ser Magistrado se requiere:

1º.—Ser costarricense por nacimiento.

2º.—Ciudadano en ejercicio.

3º.—Del estado seglar.

4º.—Ser mayor de treinta años.

5º.—Tener el título de Abogado de la República.

6º.—Poseer un capital propio de tres mil pesos, ó en su defecto rendir fianza equivalente.

Art. 124.—No podrá recaer el nombramiento de Magistrado en personas que estén ligadas con parentesco de consanguinidad ó afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Art. 125.—El período de la Corte Suprema será de cuatro años, pudiendo sus individuos ser reelectos indefinidamente.

Art. 126.—Es incompatible la calidad de Magistrado con la de empleado de los otros Supremos Poderes.

Art. 127.—Para llenar las faltas de los Magistrados de la Corte en cada una de las Salas, y del Magistrado Fiscal, se sortearán, en calidad de Conjuceces natos, entre los Abogados que reúnan las mismas calidades, que no sean empleados de los otros Supremos Poderes, ni subalternos de la misma Corte, y que no residan á más de cuatro leguas de la Capital.

Art. 128.—El Congreso, al elegir á los Magistrados de la Corte Suprema, nombrará además seis Conjuceces que reúnan las calidades de los propietarios, excepto la de Abogado, quienes serán llamados á suplir las faltas de los Conjuceces natos.

§. único.—En estos artículos

queda refundido el título 10 de la Constitución.

Esta es á nuestro juicio la redacción que corresponde á las reformas acordadas por V. E.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional. San José, setiembre 9 de 1885.

E. C. C.

Esquivel—J. M. Carazo—Castro.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 15 de 1885.

Por acuerdo de esta fecha, el Señor Don Carlos Sáenz ha sido nombrado adjunto á la Legación de Costa-Rica en los Estados Unidos de Norte América.

Cartera de Justicia.

Nº 33.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 16 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Supremo Tribunal de Justicia, en los Señores Don Alfonso Borbón y Don Francisco Saborío Iglesias, el primero para reemplazar al notificador de dicho Tribunal, Don Juan F. Flores, por el término de treinta días que se le ha concedido de licencia; y el segundo para subrogar al Señor Borbón, por el tiempo indicado, como escribiente del mismo Tribunal.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor General Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 16 de 1885.

No existiendo notificador público en el Juzgado de primera instancia de la provincia de Guanacaste, Su Excelencia el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los Señores Francisco Arata y José María García, escribientes de dicho Juzgado, para que por vía de recargo, y sin devengar por esto mayor sueldo que el que gozan en la actualidad, desempeñen las funciones de notificadores del mismo Juzgado.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 284.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 16 de 1885.

A instancia de la Comisión de árbitros nombrada para practicar la división de los terrenos llamados "Las Huacas," provincia de Cartago, Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un año el término señalado para que la expresada Comisión lleve á efecto sus trabajos.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor Presidente.

D. R. A. N.

Nº 359.

{ Gobernación de la pro- }
{ vincia de San José. } Setiembre 10 de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Gobernación

Suplico á US^o Honorable se sirva, si lo tiene á bien, mandar publicar en la Gaceta Oficial del día de mañana el artículo 3º de la sesión celebrada por la Municipalidad de este cantón el día 7 del que cursa, el cual dice así:

"En vista de las dificultades que pesanta la platea lunetario del Teatro de esta ciudad, para entrar y salir después de iniciado un acto, en cualquiera de las representaciones que se den en el mismo, y con el fin de evitar el bullicio é incomodidades con que se interrumpe la atención del público, por efecto de la entrada ó salida en momentos inoportunos, como regla de gobierno interior del citado establecimiento,—Se dispone:—Que el director de la compañía que esté dando representaciones en el Teatro mandará siempre levantar el telón cinco minutos después de haberse tocado por tercera vez la campana, á fin de que los concurrentes puedan entrar oportunamente á ocupar sus asientos;—quedando prohibido, en absoluto, el ingreso á la platea lunetario, después de haberse dado principio á la representación del acto. Con tal objeto, el Señor Gobernador de la provincia mandará colocar siempre en el lugar respectivo los centinelas necesarios."

Con distinguida consideración me suscribo de US^o Honorable muy atento servidor.

C. MORA A.

Nº 336.

{ Gobernación de la pro- }
{ vincia de San José. } Setiembre 10 de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía.

El Señor Jefe Político del cantón del Puriscal, en nota número 134, me dice lo siguiente:

"En cumplimiento de la ley, paso á informarle los trabajos verificados en este cantón en el mes próximo pasado. En la calle suroeste de la plaza principal, se terminó su reparación en longitud de ciento veinte varas; en el lado Este de la plaza, y contiguo á la acera, también se terminó una cortina de piedra de cien varas de longitud; en una calle que queda cien varas al Este de la misma plaza y sigue una dirección de Norte á Sur, se está terminando un gran relleno, y de un cerro que queda al Oeste de la Parroquia, se está carreando la tierra, á fin de darle mayor ornato á la población. He recibido informe de los Jueces de Paz de Barbaças, Desamparaditos y San Rafael, que aún no han terminado la refracción de sus caminos."

Lo que me hago el honor de transcribir á US^o Honorable, en cumplimiento de mi deber.

Soy del Honorable Señor Ministro, su atento y seguro servidor.

C. MORA A.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 169.

Honorable Sr. Srío. de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Setiembre 10 de 1885.

La Junta de instrucción del barrio del Carmen de esta ciudad, en reunión celebrada el siete de los corrientes, acordó:

"En el barrio del Carmen de esta ciudad de Cartago, á siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Reunidos en la casa de escuela de varones los vocales de la Junta de instrucción. Sres. Diego Fernández, Juan Monge, Hermenegildo Monge, Francisco Solano y Cosme Rivera, se procedió al nombramiento de Presidente, Tesorero y Secretario, resultando respectivamente electos los Sres. Diego Fernández, Hermenegildo Monge y Rosa Solano.—Se dispuso levantar la lista general de niños de ambos sexos en capacidad de asistir á la escuela y comisionar al Juez de paz y comisarios para que, con presencia de la lista de padres de familia que se les dará, levante el censo de los niños.—Se hizo reminiscencia de que el finado Paulino Rivera, muerto hace mas de veinte años, dejó una manda, valor de \$ 200, destinada á las necesidades de la enseñanza pública del barrio; y se resolvió comisionar al vocal Don Juan Monge para que tome los datos convenientes á expurgar el origen y paradero de este donativo.—Se dispuso excitar y solicitar una corta contribución para reponer las vidrieras que faltan en las ventanas de la casa-escuela de niñas y para poner dos traga-luces de teja de vidrio en la escuela de varones, que es muy oscura.—También ha de blanquearse ambos edificios, y remendar los daños pequeños, en puertas, cerraduras, picaportes &.—El maestro de varones se espera que se prestará á despachar los trabajos en que la Secretaría lo ocupe; el Inspector de escuelas ofrece darle órdenes á este respecto.—Las reuniones ordinarias de esta Junta serán mensuales, y para verificarlas se señala el segundo jueves de cada mes; caso de urgencia, la Junta se reunirá extraordinariamente.—Terminó."

Lo que tengo el gusto de participar á US. H., para que, si lo tiene á bien, se sirva ordenar su publicación en el Diario Oficial, siéndome muy grato repetirle de US. H., con muestras de respeto y consideración, muy atento servidor.

J. B. CALVO.

Nº 172.

Gobernación de la pro- }
vincia de Cartago. } Setiembre 12 de 1885

Honorable Sr. Srío. de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Me permito informar á US^o Honorable que ayer, acompañado del Señor Inspector de escuelas de esta provincia y otras personas distinguidas, me constituí en el barrio del Pascón, en el local de escuela del mismo, con objeto de instalar la Junta de instrucción que á aquella localidad corresponde, compuesta de los vocales principales Don Rafael Barquero, Don Martín Gómez y Don Joaquín Soto; y suplentes Don José Natividad Granados, Don Nicolás Obando y Don Gabriel Carbajal. A este acto asistió tanto el personal de la Junta como un suficiente número de vecinos, manifestándose en todos la buena acogida que ha recibido esta institución, y el buen deseo de coadyuvar á la obra del progreso iniciada por

Hice presente á la Junta, en sencillas frases, las obligaciones y facultades que la ley le prescribe, y de los resultados que de su actividad debe esperarse, dándose por instalada.

Esta visita ha tenido la doble mira de observar y examinar las mejoras que se deben emprender en el barrio y las necesidades que se pueden remediar, de lo cual daré cuenta, con oportunidad, á la Secretaría respectiva.

Soy de US^o Honorable, con muestras de respeto y consideración, muy atento

servidor.

J. B. CALVO.

Nº 349.

Gobernación de esta provincia,
San José, setiembre 12 de 1885.

Honorable Sr. Srío. de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Me hago el honor de poner en conocimiento de US^o Honorable que por renuncia de los Señores Zacarías Guerrero, Blas Refana, Lucas Retaña y Ramón Chinchilla, como miembros de la Junta de instrucción de Alajuelita, he nombrado, para reemplazarlos, á los Señores Andrés Echeverría, Nicolás Chinchilla, Clemente Guzmán y Rafael Chinchilla Gómez.

Soy, con toda consideración, del Honorable Señor Ministro muy atento y seguro

servidor.

C. MORA A.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Setiembre 13.—Hoy á las 7. 30a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras" de 1,127 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 60 tripulantes y al mando de su Capitán F. P. White, Pasajeros: Juan Palacios, Mercedes Lopez, Rosa Guadamus, N. Chartier, J. M. Camoyán y el chino Afoe. Carga, 217 bultos de mercaderías y 9 sacos correspondencia.

Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Miércoles 9.

1.—En juicio ordinario, por pesos, establecido por el Señor Baltasar López contra el Señor Rafael López, se revocó la sentencia de primera instancia, y se absolvió del cargo al demandado.

2.—Se señaló las doce del día veintiocho del corriente para la vista del juicio establecido por el Señor José Arias contra los Señores Juan Cortés, Ramón Palma y Benito Aguilar, sobre una servidumbre rústica.

3.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Señor Julián Sánchez, en que solicita de la sentencia que recayó en el juicio que sigue contra María Pantaleona y otras Señoras Miranda, sobre una servidumbre.

4.—En juicio ordinario por pesos, establecido por Don Paulino Ortiz contra Don Ricardo Rucabado, se declaró separados del conocimiento del asunto á los Señores Magistrados Jiménez y Conjuez Doctor Páez, y que se dé cuenta en Corte Plena para el sorteo de los Conjueces que deban subrogarles.

5.—En juicio de deshucio estable-

ca por Don Bernardino Peralta contra Juan y Rudecindo Alfaro, se declaró desierto, por primera vez, el recurso de apelación interpuesto por los dos últimos.

6.—En apelación de hecho interpuesta por la Señora Ramona Chavarras, de un auto que recayó en el juicio de deshancio que sigue contra el Señor Agustín Bermúdez, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

7.—En juicio establecido por el Dr. Don Antonio Cruz contra la Municipalidad de este cantón y Don Enrique Rieg, sobre nulidad de un contrato, se mandó oír á las partes sobre una excusa propuesta por el Conjuez Dr. Don Rafael Machado.

8.—En juicio ordinario establecido por el Curador del concurso "Luis Diego Sáenz" contra Don Francisco Echeverría, sobre nulidad de enajenaciones, se mandó oír á las partes sobre la excusa propuesta por el Conjuez Licdo. Don José Vargas M.

9.—En la causa seguida contra Remigio Barbóza, por fabricación clandestina de aguardiente, se tuvo por desistida la apelación interpuesta por el procesado, y que se dé en traslado al Señor Magistrado Fiscal el proceso, en calidad de consulta.

10.—En la causa criminal seguida contra José María Morales, por lesiones, se tuvo por desistida la apelación interpuesta por el ofendido Toribio Rojas, y se mandó pasar el proceso, en calidad de consulta, al Señor Magistrado Fiscal.

11.—Se aprobó el auto de primera instancia que declara prescrita la acción penal en las sumarias siguientes:

1.^a—Contra Francisco y Andrés Carvajal, por hurto.

2.^a—Contra Ramón Valerín, por abuso de confianza.

3.^a—Contra Leopoldo y Federico López, por lesiones.

4.^a—Contra Venancio Madrigal, por maltrato.

5.^a—Instrucción seguida para averiguar la procedencia de una mano de mujer.

6.^a—Instrucción seguida para averiguar el hurto de una vaca.

7.^a—Instrucción seguida para averiguar si se ha cometido el delito de suplantación.

12.—Se ordenó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal las causas siguientes:

1.^a—Contra Cruz Cubillo, por amenazas de homicidio.

2.^a—Contra Manuel Sandí, por lesiones.

3.^a—Contra Joaquín Madrigal, por abigeato.

4.^a—Contra Francisco Sáenz, por suscripción de un escrito.

5.^a—Sumaria seguida para averiguar qué personas se encontraban en asecho en el camino del Puriscal.

6.^a—Sumaria seguida para averiguar de qué murió José Bastos.

7.^a—Sumaria seguida para averiguar la causa de la muerte de Eduardo Maellín, chumeca.

8.^a—Sumaria seguida para averiguar qué persona abusó de una firma en blanco.

Jueves 10.

1.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el Señor Manuel Alpizar, en que acusa rebeldía á varias partes apeladas en juicio que sigue contra la sucesión de la Señora María Porras, sobre cancelación de una escritura.

2.—Se mandó devolver al Juez a quo, para la práctica de una diligencia, el juicio verbal ordinario por alimentos, entre Fulgencio Román y Ramón Quirós.

3.—En la causa criminal contra Jesús Sandino y Agustín Pineda, por le-

siones, se declaró que era inconculible la sentencia, y se mandó devolver el proceso para los efectos de ley.

4.—En la causa seguida contra Pablo Ramos y Pascual Arrieta, por lesiones, se condenó al primero á la pena de dos años, ocho meses y veintidós días de presidio interior, descomtable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, en lugar de un año, cinco meses y once días que de igual pena le impuso la sentencia de primera instancia, la cual se confirma en sus demás disposiciones relativas al procesado Ramos, así como también á la pena de confinamiento que se le impuso al procesado Arrieta.

5.—En la causa seguida contra Eduardo Sell y Modes, por adulteración de aguardiente, se aprobó la sentencia de primera instancia, que condena al procesado á cincuenta pesos de multa y á la pérdida de su autorización para el expendio de licores.

San José, setiembre 10 de 1885.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día veinte de octubre próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente, propia de la Señora Doña Elena Cañas y Mora, en virtud de ejecución contra su esposo Don Juan Bautista Mora y Gutiérrez, por pesos que adeuda al extinguido Banco de Emisión.—Casa con el solar en que está ubicada, sitos en el distrito Oeste de la ciudad de Puntarenas, cantón único de aquella comarca. Linderos: Norte, solares de María Oreamuno y de los herederos de Eusebio Ramírez; Sur, casa y solares de los Señores B. Fernández y compañía; Este, casa de Adolfo Kuohr y de José A. San Pelayo, plaza de la Victoria en medio; y Oeste, solares del Supremo Gobierno. Medida superficial de la casa, catorce y media varas de largo por nueve y media de ancho, y del solar, veintitrés varas de frente por cuarenta y ocho de fondo. No tiene ningún gravamen, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 502, tomo 30, finca n.º 2,832, Occidental, inscripción n.º 3; y en el de Hipotecas, por orden de fechas, tomo 5, folio 405, inscripción n.º 4,289.—Este crédito fué traspasado al Tesoro Nacional por escritura otorgada á la una de la tarde del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, inscrita en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo 9, folio 60, inscripción n.º 7,303. Sirve de base para la venta de la finca relacionada, la cantidad de trescientos pesos por que se constituyó la hipoteca.—Las personas que quieran hacer postura ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, setiembre 14 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

A las doce del día cinco del entrante mes de octubre, se ha de vender al mejor postor en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno plantado de caña y potrero y el resto de montes, con una casa de habitación, sito en el barrio de "Surubres", en la villa de San Mateo, cantón cuarto de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Don Juan Bonnefil, río "Surubres" en medio; Sur, idem de Don José María Coronado, Manuel Hidalgo y Rosario Flores, río "Machuca" en medio; Este idem de Ramón Solano, Felix y Francisco Granados, río "Centeno" en medio; y Oeste, idem de Juan Bonnefil, río "Surubres" en medio; medida superficial del terreno, quince caballerías y media, poco más ó menos, y de la casa catorce varas de frente por trece de fondo; valorada la finca, casa y terreno en nueve mil quinientos pesos.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad.—Pertenece á la mortuoria de Doña Sara Phillipps; y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, para facilitar la división y para el pago de costas. Quien quiera hacer postura,

ocurra y se le admitirá siendo arreglada.
Juzgado de 1.ª Instancia.—Alajuela, 14 de setiembre de 1885.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín A.
Srio.

A las doce del día viernes veintidós de setiembre corriente se venderán por el infrascripto Juez árbitro, en pública almoneda, en las puertas del establecimiento del Señor José Pérez, en el barrio de Santiago de Grecia y en el mejor postor, el inmueble siguiente: casa de habitación compuesta de siete departamentos, construcción de horeones, madera de cuadro, forrada con tablas y techada con teja, ubicada en un terreno plano, cultivado de café, plátanos y arboles frutales, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela: linderos: Norte, con propiedad de Tournon; Sur, idem de Hildefonso Bolaños, calle en medio; Este, idem de Atanacio Alfaro, y Oeste, idem de esta testamentaria; miden: la casa, doce varas frente por diez de fondo, y el terreno como tres mil ochocientas varas cuadradas; no tiene gravamen ni servidumbre, y es parte de la finca inscrita por título supletorio en el Registro de la Propiedad; valorada la casa y el terreno en trescientos pesos.—Este inmueble pertenece á la mortuoria de los Señores Norberto Céspedes Mejía y Ambrosia Alfaro López, y se vende á pedimento de partes previa información de necesidad y utilidad, para el pago del décimo y costas de la mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, 11 de setiembre de 1885.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

Matías Rojas.—Juan Rodríguez.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematará en quién dé mas, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Rafael, Distrito 4.º de este Cantón. Linderos: Norte, propiedad de Ramón Alvarez; Sur, id. de Sebastián Lopez; Este, id. de Rafael Poveda; y Oeste, calle en medio, id. de Reyes Solano; miden, la casa que es de adobe, madera cuadrada, cubierta de teja, doce varas de largo, por seis de ancho, y el solar sesenta y dos varas frente, por setenta de fondo. Vale doscientos pesos, pertenece á la mortuoria de Ramona Calvo; y se vende de orden de este Juzgado, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1.ª Constitucional.—Cartago, setiembre 14 de 1885.

L. PACHECO.

Lisímaco Camaño.—Pantaleón Pereira.
2. v. 1.

A las doce del día viernes dieziocho de setiembre corriente, se venderán por el infrascripto Juez árbitro, en pública almoneda, en las puertas de la oficina del Señor Agente de Policía de esta villa y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Terreno plano de pasto, situado en el Surrí de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón tecero de Alajuela, linderos: Norte, quebrada en medio, propiedades de Lorenzo Zamora y Adolfo Arrieta; Sur, con parte vendida á Tiburcio Arrieta; Este, terreno de esta testamentaria; y Oeste, idem, de Joaquín Vargas; mide el terreno media manzana próximamente; valorado en treinta pesos.—Otro terreno plano, de pasto, situado en el mismo barrio, distrito y cantón como la finca anterior, linderos: Norte, con terreno vendido á Joaquín Vargas; Sur, idem. idem. á Adolfo Arrieta; Este y Oeste, con idem. idem. de Tiburcio Arrieta; mide tres octavos de manzana próximamente; valorado en veinticinco pesos.—Otro terreno ladero, de pasto y montes, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que las fincas anteriores, linderos: Norte, con terreno vendido á Nicolás Arrieta, de esta testamentaria; Sur, idem, de Francisco Arroyo; Este, con parte vendida á Tiburcio Arrieta; y Oeste, idem, de Adolfo Arrieta; mide cuatro manzanas próximamente, no tienen estas fincas gravámenes, sólo la servidumbre que hoy se establece de entrada bajo traqueras, en favor de los herederos que han comprado parte de la misma finca y son parte de la finca ins-

crita en el Registro de la Propiedad; valorado en sesenta y ocho pesos. Una peña, en cuarenta pesos. La teja de un trapiche, en treinta y cinco pesos. Dos mases de trapiche, en dos pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de María Espiritusanto Sánchez Quesada, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes, para el pago del décimo y costas de la mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra el día señalado. Juzgado árbitro testamentario. Grecia, á las diez de la mañana del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

Juan Rodríguez.—Agustín Zamora.

3 v. 3.

A las doce del día viernes diez y ocho del corriente, y en la puerta principal de esta oficina, se rematará, en pública subasta y el mejor postor, la finca que se describe así: un potrero situado en la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago; lindante: Norte, río de Tiribí en medio, de la testamentaria de la finada Doña Ana Francisca Umaña, y cafetal de Don José Francisco Conejo, antes de Doña Mercedes Araya, y potrero de Don Nazario Solano; Sur, río de la Cruz en medio, terreno de Don León García, antes de Julián Sanabria y Ramón C. Andrade; Este, el mismo río de la Cruz en medio, potrero de Don José Acuña, antes de Cosme Cordero; y Oeste, terreno de la testamentaria relacionada; constante como de dos y media manzanas de tierra plana, hoy en su mayor parte sembrado de café, caña de azúcar y plátanos. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y seis, folio cuatrocientos doce, finca número seis mil cuatrocientos siete, "Oriental", inscripción número tres, valorada en mil pesos. Pertenece al Señor Jesús Acuña y García, y se vende á pedimento del Señor Agente Fiscal Municipal de este cantón, para pagar cantidad de pesos que, como fiador del Señor José Acuña Miranda, adeuda á los fondos municipales de esta villa, y para pagar á sus demás acreedores, Señores Le Lacheur Dent y Compañía.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, comparezca.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Villa de la Unión, setiembre 4 de 1885.

FERNANDO SANABRIA.

Celimo Obando R.—Franco. F. Sola.

3 v. 3

A las doce del día 21 de setiembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, compuesta de dos porciones, sitas en el cuartel de la Merced, distrito segundo de este primer cantón; constante la primera porción, la casa de seis varas de frente por doce de fondo, y el solar seis varas de frente por veinticuatro de fondo poco más ó menos; y la segunda porción, la casa como de nueve varas de frente y veintiuna de fondo, y el solar de igual frente y fondo que la casa. Linderos generales: Norte, casa y solar de Juan Dávila; Sur, calle en medio, propiedad de Don Lorenzo Montufar; Este, casa y solar de Salvadora Chaves, hoy de Paulino Acosta y solar de León Bonilla; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Teodoro Prestinary. Habida esta finca por haber construido la mayor parte de la casa que contiene y por haber comprado el solar junto con las casas que había en él, una parte á María Ramírez Guillén y el resto á Manuel Rojas y Rojas. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 191, finca número 14,805, Oriental, inscripción número 1; y está gravada con una segunda hipoteca, según se ve del registro de hipotecas por orden de fechas, tomo 11, folio 181, inscripción n.º 9,040, á favor de Don Rafael Gabino Bermúdez por la cantidad de mil pesos é intereses. Esta finca fué valorada por peritos en \$ 1,500, y se vende en virtud de ejecución que sigue el referido Señor Ber-

vidas contra el Licenciado Don Ramón García. Quiera quiera hacer postura. **curra.**

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, agosto 31 de 1885.

RAMÓN CARRANZA
EMILIANO PADILLA
Secretario.

37. 2.

Por el presente cito y emplazo, con nueve días de término, a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del finado Manuel Brenes y Muñoz, a cuya mortuoria se ha dado principio en este Juzgado, para que se presenten a deducir el que tengan.

Juzgado 3º Constitucional.—Heredia, setiembre 14 de 1885.

JOSE Mª MORALES S.
Agapito Zumbado.—Juan Bta. Sáenz.

Señálanse nueve días para que todos los que se crean con derecho a los bienes que quedaron por muerte de Bibiana Canillo é Higinio Moya, madre é hijo, que fueron mayores de edad y vecinos de esta villa, se presenten a deducirlo ante este Juzgado, donde se halla pendiente el juicio de inventarios.

Alcaldía constitucional de la villa del Paraíso, setiembre 10 de 1885.

DIEGO CORRALES.
Ramón Fonseca. Ramón Mª Meza.

Se tramita en esta alcaldía la mortuoria de Pedro María Villanea y González, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón. En tal concepto, todos los que tengan derechos que deducir, lo verificarán en el término de nueve días.

Alcaldía 3ª constitucional.—Heredia, 22 de julio de 1885.

JOSE Mª MORALES S.
Agapito Zumbado. Joaquín Sáenz E.

Como Juez árbitro testamentario, estoy tramitando la mortuoria de Mercedes Campos y Carvajal. Las personas que se consideren con derecho a los bienes de esa mortuoria, lo deducirán dentro de quince días, cuyo fin quedan debidamente citadas, bajo el apercibimiento de ley las que no lo verifiquen.

Heredia, setiembre 9 de 1885.

INOCENTE GONZÁLEZ.
Joaquín Sáenz E. J. Lzo. Madrigal.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 88.

Gobernación de la Provincia de San José.

Setiembre 11 de 1885.

Admítase la renuncia que del destino de Delineador Público de esta ciudad ha presentado el Licenciado Don Leónidas Carranza; y nómbrese para reemplazarlo, al Licenciado Don Salomón V. Escalante.—Comuníquese.

C. MORA A.
Pedro Loria.
Srio.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La del "Mercado," calle del Mercado.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. Silva.

Cartago.—La Central de Don Carlos Sancho.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Trjos.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramón.—La de los Doctores Castro y Orlich.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del "Porvenir," calle nacional.

Naranjo.—La de Don Antolín J Chihilla.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo."

SECCION DE AVISOS.

Lotería del Hospicio Nacional de LOCOS.

Reunidos los individuos que componen la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios, en el edificio del Mercado, con el objeto de practicar el sorteo de la Lotería anunciada para hoy, se procedió a verificarlo en presencia del Señor Alcalde 1º Constitucional, Don Inocente Moreno, y del Señor Inspector de la Lotería, Don Carlos Echeverría.

Resultaron premiados los números siguientes:

Nº	PREMIADO	CON \$	
2,528		10-00	
975		10-00	
2,008		5-00	
941		5-00	
1,570		5-00	
20		5-00	
2,444		10-00	
1,880		5-00	
1,253		50-00	
1,086		10-00	
1,932		5-00	
1,860		10-00	
1,413		10-00	
1,230		25-00	
2,676		10-00	
740		5-00	
503		150-00	
15		5-00	
2,061		5-00	
203		5-00	
1,148		10-00	
1,368		10-00	
1,361		10-00	
1,063		10-00	
2,762		10-00	
368		5-00	
407		5-00	
960		10-00	
1,633		5-00	
2,220		5-00	
1,656		10-00	
2,668		10-00	
1,675		5-00	
834		150-00	
1,585		5-00	
2,028		25-00	
2,700		10-00	
2,634		5-00	
763		5-00	
2,122		5-00	
1,931		5-00	
1,364		10-00	
2,189		5-00	
822		5-00	
1,922		5-00	
1,125		5-00	
2,813		5-00	
463		10-00	
712		50-00	
527		50-00	
2,358		10-00	
2,771		10-00	
1,491		5-00	
2,321		1,000-00	
599		5-00	
1,723		50-00	
1,289		25-00	
144		5-00	
59		5-00	
801		5-00	
1,376		5-00	
1,122		25-00	
37		5-00	
928		5-00	
2,201		5-00	
323		5-00	
1,709		5-00	
409		5-00	
365		5-00	
112		5-00	
2,257		5-00	

Total de premios.....\$ 2,000-00

San José, a 15 de setiembre de 1885.

C. DIZÁN,
Presidente.

GERARDO CASTRO.—**TOBIAS ZÚÑIGA.**
CARLOS ECHEVERRÍA,
Inspector.

J. ADÁN M. DE OCA.

GREGORIO QUESADA G.,
Tesorero.

INOCENTE MORENO.

C. MORA A.,
Secretario.

La desgracia que tan repentinamente hemos sufrido, ha despertado un sentimiento de simpatía tan espontáneo y generoso entre todos los amigos y conocidos de nuestra familia en toda la República, que hemos recibido y continuamos recibiendo gran número de cartas de condolencia, targetas, telegramas y visitas de pésame, demostraciones de aprecio que mucho han contribuido a mitigar el acerbo dolor que nos ha causado la pérdida de nuestro hijo mayor, tan querido.

Incapacitados, por ahora, de poder dar a cada uno, en particular, las gracias por sus sentimientos de condolencia y exquisita urbanidad, lo hacemos por la presente demostración pública de gratitud.

San José, setiembre 16 de 1885.

J. FEDR. LAHMANN.

PAULINA CARAZO DE LAHMANN.

"Agencia de Comisiones de San José."

Tenemos de venta—vinos Málaga, Riesling y Hoek,—cerveza Pilsner,—carnes y frutas conservadas,—fideos de varias clases,—gran variedad de artículos de escritorio,—cajas fuertes, de varios tamaños,—música por los mejores autores,—badanas, jergas y telas de Guatemala,—varias imágenes de santos, y pasos, cera labrada,—gran variedad de licores extranjeros,—polvo de bronce,—artículos de ferratería,—pinturas,—paisajes escrap,—carretoncitos de mano,—baños para pájaros,—novelas en francés,—crémor,—vinagre,—prensas de copiar,—varios muebles,—mantequilla extranjera y puros de varias clases,—zaca-te agengibrillo,—una estufa para secar plátanos,—una prensa de mano y varios lotes de mercaderías.—Billetes de lotería.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

AVISO.

Desde esta fecha en adelante, no reconoceré trato ni contrato que verifique mi hijo Juan Villalobos R. con relación a bienes de mi propiedad ó que haga uso de mi nombre de modo alguno. De consiguiente, el que le compre algo de mi propiedad quedará expuesto a la pérdida del objeto ó cuenta que le dé.

Santo Domingo, setiembre 12 de 1885.

RAMÓN VILLALOBOS G.

3. v. 1.

AVISO.

No habiéndose efectuado la rifa de una casa, en Cartago, se replica a las personas que hallan tomado números de la misma, los devuelvan a la Botica de la Fe para darles el valor de ellos.

MANUEL CALDERÓN.

San José, setiembre 16 de 1885.

3. v. 1.

Vendemos una partida de arroz en granza—al peso ó por fanega.

Hto. TOURNÓN & Cª

15 v. 1.

Se vende una casa situada en San Gabriel, de 35 varas de frente como por ocho de fondo, compuesta de tres salas, una cocina y un corredor del mismo frente de la casa; el solar es próximamente de media manzana, cultivado todo de plátanos de varias clases, árboles frutales y una parte sembrada de caña; se vende demasiado barato. El que desee comprarla, puede hablarse con Nicolás Ruiz, a quien se le encontrará en su casa ó en el Palacio Nacional.

"PULPERIA DEL CARMEN."

Este establecimiento se ha trasladado a su antiguo local, casa del Licenciado Don Marcelo Brenes, y se halla surtido de toda clase de licores, comestibles y otros artículos de pulperia—Entre ellos hay de calidad superior.

Jamones ingleses á 60 es. lb.

Quesos de bola (holandeses) \$ 2-00 cju.

Pastillas de goma latas, de 7 libras netas..... \$3-00 cju.

Pasas en cajas de diez y 20 libras netas 35 es. lb.

Whiskey en botellas, *baratísimo.*

Se vende también un billar en perfecto estado, y algunas urnas y muebles de pulperia, a precios bajos.

6 v. 1.

Al contado ó a plazos vende: En lotes de la capacidad que al comprador convenga, la parte de café y potrero que se encuentra al Oeste de la plaza de Desamparados, frente a la Iglesia, y la que, calle de por medio, se halla al Norte de la anterior, esto es, en el Noroeste de la misma plaza.

ADOLFO BONILLA.

6 v. 1.

UNA GRATIFICACION

Se dará a la persona que presente en esta imprenta una pulsera de oro con una cruz de diamantes pequeños, perdida en la noche del 15 de actual.

SE NECESITA

una buena nodriza. En esta Imprenta se dará razón.

Se alquila la casa de Don Pablo Valverde, situada en la plaza de Dolores de esta ciudad.

Es cómoda para un establecimiento de comercio.

Para condiciones, ocúrrase a la misma casa.

San José, 14 de setiembre de 1885.

3—v.—2.

¡¡ Martillo & Baratillo !!

De esta fecha en adelante empieza el "Baratillo" de todas las mercaderías que tenemos en la pieza n.º 29, opuesta a la esquina sud-este del Mercado. Y los martes y viernes, por la noche, y el sábado todo el día habrá "Martillo" en el mismo local.

San José, setiembre 11 de 1885.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

2 v. 2.

Alquilo una casa en esta ciudad, calle del Seminario, número 25.

San José, setiembre 12 de 1885.

HECTOR POLINI

BANANAS.

De acuerdo con el arreglo hecho con la Compañía "Atlas", y la noticia publicada en el "Diario de Costa-Rica" el 25 de febrero próximo pasado, el precio de bananos, desde el 1º de setiembre hasta el 1º de febrero de 1886, ambas fechas inclusives, será de cuarenta centavos por racimos de primera clase, y veinte centavos por racimos de segunda clase.

San José, setiembre 9 de 1885.

MINOR C. KEITH.

6 v. 1.

AVISO.

Oftrezco una gratificación a la persona que me presente un bny barroso, blanco, marcado en la nalga derecha, con este fierro B. y el cual ha desaparecido de un potrero de mi propiedad.

Pacaca, 12 de setiembre de 1885.

BRUNO RIVERA.

6—v.—2.